



OTORGA NUEVO PLAZO POR 34 DÍAS CORRIDOS A LA VIGENCIA DE SUBSIDIO DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, V. Y U., DE 2011, PERTENECIENTE A DOÑA CECILIA PROSPERINA CARIAGA OPORTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **6 0031**
VALDIVIA, **26 ENE 2026**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) El Decreto N° 17 de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Carta de fecha 24 de octubre de 2025, de doña Cecilia Cariaga Oporto a Directora SERVIU Región de Los Ríos, solicita prórroga de vigencia de certificado de subsidio del cual es beneficiaria.
- k) Ordinario N° 1694, de fecha 14 de noviembre de 2025, de Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos al Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que solicita otorgar prórroga de aplicación de beneficio de doña Cecilia Cariaga Oporto, de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- l) Informe N° 32, NUEVO PLAZO PARA COBRO DE SUBSIDIO DSN°1 – CECILIA PROSPERINA CARIAGA OPORTO, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por los Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, Javier Vergara Vergara, y por el Encargado de dicho Departamento, don Victor Gatica Lagos.
- m) Resolución exenta N° 127, de fecha 08 de febrero de 2021, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución exenta N° 1546 (V. y U.) de 2020, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramo 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado a postulación nacional 2020, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al Llamado referido.
- n) Resolución exenta N° 00795, de fecha 27 de diciembre de 2024, de SERVIU Los Ríos, que Otorga nuevo plazo por 180 días corridos a la vigencia de subsidio de sistema integrado de subsidio habitacional, regulado por el D.S. N° 1, V. y U. de 2011, perteneciente a doña Cecilia Prosperina Cariaga Oporto.
- o) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, a través de Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, revisar los antecedentes de beneficiaria de subsidio habitacional del

Programa Sistema Integrado de Subsidio, esto es, el caso de doña Cecilia Prosperina Cariaga Oporto, según el detalle que se indica a continuación, y otorgar un nuevo plazo en su vigencia:

N°	Nombre	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Cecilia Prosperina Cariaga Oporto	12.995.749-2	DS1T1 2-2020 NA05781

Al respecto, como justificación de dicha solicitud menciona lo siguiente: **“Motivos de la solicitud de prórroga: Con fecha 27 de junio del 2025 la obra no se encontraba 100% terminada, por lo cual no se cumplió en el plazo otorgado. Con fecha 05 de agosto del 2025, se presenta Recepción municipal de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco para pago de subsidio habitacional de la vivienda construida. Fundamenta: Para pago de subsidio, se cuenta con Recepción Municipal de la Dirección de Obras. Considerando: Lo señalado en el párrafo 12, artículo 36 del DS N° 01/2011 (V. y U.), en el Artículo N°36 del DS N° 01/2011 (V. y U.). Artículo 36. Lo señalado en el párrafo 12, artículo 36 del DS N° 01/2011 (V. y U.), en el Artículo N°36 del DS N° 01/2011 (V. y U.) “Si transcurridos los 60 meses a que se refiere el inciso anterior, el certificado de subsidio no ha sido presentado a cobro, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente y por una sola vez, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días, en el caso de adquisición de una vivienda, si se acredita que la escritura respectiva fue suscrita, o tratándose de construcción en sitio propio o densificación predial, cuando se acredite que la solicitud de recepción municipal fue ingresada a trámite al Municipio durante el transcurso de los 60 meses antes señalado (...)”.**

2º. Que, de acuerdo a lo indicado en Informe de depto. de Planes y Programas, de la Seremi Minvu Los Ríos, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra m) de los vistos, doña Cecilia Prosperina Cariaga Oporto, obtuvo subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

3º. Que, de acuerdo a Resolución mencionada en la letra n) de los vistos, el subsidio de doña Cecilia Properina Cariaga Oporto fue prorrogado en su vigencia, por el plazo de 180 días, a partir de la fecha de dicho acto administrativo, esto es, desde 28 de diciembre de 2024.

4º. Que, el artículo 36 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, dispone: **“Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial.**

Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

Si transcurridos los 60 meses a que se refiere el inciso anterior, el certificado de subsidio no ha sido presentado a cobro, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente y por una sola vez, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días, en el caso de adquisición de una vivienda, si se acredita que la escritura respectiva fue suscrita, o tratándose de construcción en sitio propio o densificación predial, cuando se acredite que la solicitud de recepción municipal fue ingresada a trámite al Municipio durante el transcurso de los 60 meses antes señalados”.

5º. Que, se tuvo a la vista informe citado en la letra l) de los vistos, en el cual, entre otras cosas, menciona como causa del atraso del cobro de subsidio: **“...Con fecha de 24 de octubre de 2025, se ingresa solicitud debido a que vivienda cuenta con recepción definitiva de Obras de edificación N°38 de fecha 05-08-2025. Según DSN°1 (V. y U.) de 2011. Art.N°36 inciso 2° “Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que, si lo estima procedente, requerirá al secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.” Se puede otorgar un nuevo plazo de vigencia.”.**

Por último, a modo de conclusión, señala: **“El beneficiario adjunto certificado de recepción de obra N°38 de fecha 05-08-2025, lo cual estaría dentro del plazo de los 60 meses del subsidio. En atención a lo anterior, y considerando lo establecido en el artículo 36, inciso 2°, del D.S. N°1, se sugiere, a criterio del Profesional del Departamento de Planes y Programas, otorgar un nuevo plazo de 40 días, ya que la vivienda se encuentra con recepción de obra.”.**

6º. Que, el subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 30 de noviembre de 2022, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de este.

Lo anterior, puesto que no concurrieron los requisitos para su pago, expresados en el artículo 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, el cual refiere los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la construcción de una vivienda, según lo expresado en el considerando primero de la presente.

7º. Que, de la solicitud expresada por SERVIU Región de Los Ríos aparece que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

8º. Que, según las circunstancias indicadas, resulta procedente acoger la solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y es necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un nuevo plazo de 34 días corridos de vigencia, a partir de la fecha de la presente resolución, al certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 2, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla:

N°	Nombre	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Cecilia Prosperina Carriaga Oporto	12.995.749-2	DS1T1 2-2020 NA05781

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS

DBT/VGL/RED/ADV/ada
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.

